

GÉNESIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN DE MEZQUITAS Y ORATORIOS: EL CASO DEL ORATORIO DE SINGUERLÍN (SANTA COLOMA DE GRAMENET)*

GENESIS AND RESOLUTION OF CONFLICTS REGARDING THE INSTALLATION OF MOSQUES AND ORATORIES: THE CASE OF THE ORATORY OF SINGUERLÍN

ALBERT MORA CASTRO**

***Resumen:** Durante los últimos años, se han sucedido, en diferentes territorios del Estado español, los conflictos relacionados con la instalación de mezquitas y oratorios destinados a la práctica del culto musulmán. Este artículo analiza uno de los conflictos más intensos, el desatado en 2004 ante el intento de apertura del oratorio del barrio de Singuerlín en Santa Coloma de Gramenet. Se estudia su raíz, su evolución y el papel que jugó la mediación intercultural en su gestión. A partir de las entrevistas en profundidad efectuadas con los actores implicados, varios años después, se analizan los elementos estructurales del conflicto y se plantea una reflexión acerca de la forma en la que se ha ido construyendo la integración de las personas inmigrantes en España y el papel que las*

* Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto I+D+I DER2015-65840-R (MINECO/FEDER) "Diversidad y Convivencia: los derechos humanos como guía de acción", del Ministerio de Economía y Competitividad y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

** Instituto de Derechos Humanos. Universitat de València.

administraciones públicas deben jugar en la prevención y gestión de los conflictos derivados de la diversidad cultural y religiosa.

Palabras clave: *mezquitas; gestión de conflictos; islamofobia; mediación intercultural; Santa Coloma de Gramenet.*

Abstract: *In the last years, there have been several conflicts in different Spanish cities, regarding to the building of mosques and oratories to practise the Muslim cult. This paper analyses one of the most intensive conflicts, the one that took place in 2004 in the neighbourhood of Singuerlín in Santa Coloma de Gramenet, when the Muslim community tried to open an oratory. Here we study its roots, its evolution and the role that intercultural mediation played in its management. On the basis of in-depth interviews with its main actors, which we carried out several years later, we analyse the structural elements of the conflict and reflect on the way in which the integration of immigrant people has been constructed in Spain and the role that public policies should play in the prevention and management of the conflicts arising from cultural and religious diversity.*

Key words: *mosques; conflict management; islamophobia; intercultural mediation; Santa Coloma de Gramenet.*

1. INTRODUCCIÓN

La multiculturalidad ha venido para quedarse. Tras el proceso de incremento de las diversidades culturales y religiosas presentes en nuestros territorios, que se ha producido fundamentalmente de la mano de la inmigración extracomunitaria, vivimos ahora en una nueva realidad que comporta también nuevos desafíos sociales y políticos. Hoy, cuando hemos dejado de ser un destino preferente de las migraciones internacionales, asistimos a la necesidad de reconstruir nuestra sociedad desde la aceptación de la diversidad y no desde su negación, desde la inclusión ciudadana de todos en igualdad de derechos y no desde la lógica de la exclusión edificada en torno a una diferenciación falsa e interesada entre un “nosotros” y un “ellos” necesariamente enfrentados.

Europa, el Estado español y los diferentes territorios del mismo, se encuentran, cada uno desde su propia realidad, ante

un reto compartido: construir la convivencia desde la garantía de los derechos. Un desafío que no parece que se esté afrontando con demasiado éxito, especialmente en algunas situaciones en las que el rechazo o el odio han arraigado en las relaciones interétnicas y en las que los poderes públicos habitualmente actúan promoviendo la desigualdad y dificultando así la configuración de una sociedad diversa pero cohesionada en torno a una ciudadanía compartida.

El odio hacia el otro y las estrategias de exclusión planificada se están dirigiendo, particularmente, contra la población musulmana que se ha ido asentando en nuestras ciudades. Los procesos de integración y convivencia con esta población no parecen haber frugado con mucho éxito, detectándose una importante distancia entre los musulmanes y el resto de la población y un creciente sentimiento de fobia a un islam que se percibe como amenazante. En este contexto, la instalación de oratorios y mezquitas ha dado lugar a conflictos en varios municipios en los que los vecinos se han organizado para exigir que estos templos se alejen de sus viviendas. El análisis de estos conflictos permite acercarse a las representaciones dominantes sobre el islam y los musulmanes, analizar el papel de los poderes públicos en la garantía del derecho a la libertad de culto, valorar el papel que puede jugar en estos casos la mediación intercultural o plantear alternativas para una mejor convivencia intercultural e interreligiosa.

Los conflictos que emergen en esos contextos de diversidad mal gestionada, son múltiples, adoptan diferentes expresiones y responden a lógicas distintas. Si nos centramos en los conflictos de carácter comunitario que se expresan en el espacio público, apreciamos cómo buena parte de ellos han tenido que ver, en los últimos años, con esa materialización de la presencia del islam en nuestras calles y con las legítimas aspiraciones de los musulmanes a ejercer su derecho a establecer lugares de culto¹. Así ha ocurrido, por ejemplo, en Cataluña, donde se acumula ya una larga historia de conflictos vecinales en torno a la habilitación de oratorios

¹ En la legislación estatal este derecho se recoge en el artículo 2.2. de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, BOE nº 177, de 24 de julio de 1980. El derecho a la libertad religiosa y de culto, así como a las manifestaciones que de ellas puedan derivarse, queda recogido en el artículo 16 de la Constitución Española y en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

musulmanes, tal y como atestigua el trabajo de Moreras (2011). También en la Comunidad Valenciana, territorio desde el que escribimos, se han sucedido varias experiencias conflictivas en torno a la instalación de lugares de culto musulmán².

Este trabajo se centra en uno de esos conflictos, que estalló en el barrio de Singuerlín de Santa Coloma de Gramenet en el año 2004, y que fue especialmente significativo por el tono y la intensidad que tomaron las protestas vecinales y por el papel que el gobierno y la administración local adoptaron en su gestión. El transcurso de los años permite poner el caso en perspectiva y analizar, con los actores implicados, el devenir de los acontecimientos y sus consecuencias futuras. Desde un enfoque centrado en el análisis del conflicto y del proceso seguido por el mismo desde el inicio hasta la actualidad, se han recopilado datos procedentes de diferentes fuentes documentales y se han desarrollado entrevistas en profundidad con las seis personas que se han considerado más significativas entre cada uno de los actores en conflicto: la entonces comisionada de convivencia e inmigración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, el responsable del equipo de mediación y apoyo a las comunidades de propietarios del Ayuntamiento, el entonces portavoz de la comunidad musulmana del barrio de Singuerlín, una portavoz del Ateneu Julià Romerà y las dos líderes vecinales que coordinaron las protestas³. Se ha realizado, además, un seminario de trabajo con dos de estos actores (el líder de la comunidad musulmana y el coordinador del equipo de mediación), que tuvo lugar en el mes de febrero de 2015 en Valencia, en el marco del

² Véase, como ilustración de algunos de ellos, los siguientes artículos de prensa: “Recogen 2.460 firmas en contra de una mezquita en Nou Alacant”, *Las Provincias*, 6 de febrero de 2009, <http://ir.uv.es/xbEy9Vd>; “La presión vecinal frena una mezquita en Castellón”, *Elpais.es*, 26 de febrero de 2009, <http://ir.uv.es/nwvnU3b>; “La mezquita de Burriana se muda por quinta vez para evitar quejas”, *El Periódico Mediterráneo*, 23 de octubre de 2013, <http://ir.uv.es/sl0KMx1>; y “El tercer ataque a la mezquita de la Vall d’Uixó intenta prenderle fuego con gasolina”, *Levante-EMV*, 11 de enero del 2014, <http://ir.uv.es/K0FCtjQ>.

³ Entrevistas efectuadas en el mes de mayo de 2015. En el marco de un estudio más general de los conflictos en torno a la presencia de mezquitas en los barrios de las ciudades catalanas y valencianas, se han desarrollado entrevistas en profundidad con otros actores, incluyéndose en este texto algunas informaciones procedentes de las efectuadas con representantes de la comunidad islámica de Torrent (Valencia).

proyecto de investigación que precede a aquél en el que se enmarca este trabajo⁴.

A partir de los resultados procedentes del análisis de documental⁵ y, particularmente, de los derivados del análisis de los discursos recogidos en el marco de esta investigación, se construye el relato del conflicto acontecido en Santa Coloma, contrastando las visiones e interpretaciones de los diferentes actores, y planteando algunas consideraciones respecto al papel desempeñado por los poderes públicos y por los mediadores interculturales⁶. Para ello se toma como referencia el modelo de análisis de conflictos planteado por Redorta (2007) y se presta especial atención a algunos de los elementos estructurales del conflicto señalados por este autor⁷. Se trata, al mismo tiempo, de establecer los principales elementos que subyacen a la explosión del conflicto y de señalar algunas posibles vías de neutralización de los mismos que pudieran contribuir a prevenir la explosión de nuevos enfrentamientos de características similares en el futuro. Como paso previo al análisis de los resultados, se plantean unas notas teóricas contextuales relativas a los procesos de integración de y con los inmigrantes en España y en Cataluña, con especial atención a la progresiva instalación del islam y a algunos de los desafíos que ésta comporta en la actualidad.

⁴ Proyecto de I+D+i “Derechos humanos, sociedades multiculturales y conflictos”, del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia. El vídeo del seminario referido puede consultarse en <http://ir.uv.es/Z9RzGRs>.

⁵ Entre otros documentos (noticias de prensa, normativas municipales...) se ha analizado en profundidad un documental, “Mezquita NO”, producido por A Contraluz Films, y dirigido por Alberto Aranda y Guillermo Cruz, que recoge testimonios especialmente interesantes en relación con este conflicto del oratorio de Singuerlín. Moreras (2008a) ha analizado también el papel de los medios de comunicación en la construcción del relato de los conflictos en torno a la apertura de oratorios en Cataluña a partir de este documental y del programa “Una mezquita a Premià” (Una mezquita en Premià) emitido en el Programa 30 Minuts de la Televisión de Cataluña y disponible en <http://ir.uv.es/koNOc3Z>.

⁶ Debido a las limitaciones de extensión del texto, tan solo han podido incluirse en él un número reducido de fragmentos literales de los discursos enunciados por las personas entrevistadas.

⁷ De los 18 elementos estructurales que recoge Redorta, hemos seleccionado, en base a las características del conflicto en cuestión, 13 de ellos: metas, contexto, partes, poder, fuentes, patrón, expectativas, vivencia, desencadenante, ciclo, métodos, efectos y ámbito.

2. LA IMPLANTACIÓN DEL ISLAM Y LOS RETOS ASOCIADOS

Un mundo en el que se respete cada día algo más la diversidad humana, en donde todas las personas puedan expresarse en la lengua que prefieran, profesar en paz sus credos y asumir tranquilamente sus orígenes sin exponerse a la hostilidad ni al desprestigio ni de las autoridades ni de la población, ése es un mundo que está avanzando, que progresa, que remonta el vuelo. A la inversa, cuando nos resulta cada día un poco más difícil poder ser tranquilamente quienes somos y usar nuestra lengua o practicar nuestra fe en libertad, ¿cómo no hablar de retrocesos?

(Maalouf, 2011: 70)

Buena parte de los conflictos vinculados con la inmigración emergen como síntoma de que está en marcha un proceso de integración mediante el cual aquellos que un día fueron “nuevos vecinos” son ahora parte, se quiera o no, del “nosotros”. Estaríamos así, tal y como señala Cachón (2011), siguiendo a Dasetto (1990), en el tercer momento del “ciclo migratorio” que, tras un primer ciclo de llegada y marginación, y un segundo de enculturación de los inmigrantes, se caracteriza por la coinclusión social entre inmigrantes y autóctonos y la emergencia del reconocimiento de los derechos políticos de los primeros. Este tercer momento es más propicio a la reivindicación de derechos y de un estatus de igualdad con respecto a la población autóctona, algo que se expresa, claramente, en el reclamo relativo a la disposición de centros de culto por parte de las minorías religiosas cada vez más implantadas en nuestras ciudades. Y son esos y otros reclamos los que, en ocasiones, despiertan los recelos de algunas personas que, por diversas razones, no están dispuestas a que estos “nuevos” vecinos disfruten de algunos derechos (que ellos no suelen ver como tales) al mismo nivel que los disfrutaban ellas.

Cabe considerar que la desigualdad y la exclusión operan, en ocasiones, sobre las personas que *vinieron de fuera* y sobre sus descendientes, a pesar de que lleven años residiendo aquí (o toda su vida) y estén plenamente asentadas en sus poblaciones de residencia. Los diferentes mecanismos de exclusión que se articulan contra los inmigrantes, y que se basan muchas veces en la instalación pre-racional (y a veces institucionalmente planificada)

de estereotipos, se ensañan especialmente con aquellas poblaciones más estigmatizadas, como es el caso de la población musulmana. La distancia cultural y religiosa (en ocasiones magnificada), el relato mediático sobre el islam y los musulmanes, los discursos y actitudes políticas, el auge del extremismo islámico y del extremismo antiislámico⁸, ofrecen el caldo de cultivo ideal para la promoción de la confrontación, el conflicto y la violencia.

Podría decirse, por lo que refiere a los conflictos relacionados con la presencia de los musulmanes en nuestra sociedad, que opera a la perfección ese proceso magníficamente analizado por de Lucas (2012) que va de la indiferencia, derivada de la ignorancia y de la invisibilidad social del otro, al menosprecio, el odio y la violencia que obstaculizan las salidas negociadas en situaciones de conflicto. Cuando los “otros” toman forma y su presencia se percibe como una amenaza real, es fácil que se active un sentimiento de menosprecio hacia ellos que comporta un trato discriminatorio y de dominación basado en la sustracción de los atributos que sitúan al sujeto como igual, señala de Lucas (2012: 17)⁹. Es lo que ocurre cuando los musulmanes salen de sus casas, aparecen en el espacio público y son objeto del menosprecio o el desprecio de los “legítimos” moradores del lugar. Violan así el más elemental principio de la integración (mal entendida) que descansa sobre la necesidad de que el extranjero sea “invisible, ciego y mudo... es decir, que sea dócil, que no altere lo que ya existía antes de su llegada” (Begag, 2003: 38). Estar integrado implica, continúa Begag, “no existir socialmente, permanecer en la virtualidad y, sobre todo, no estar presente en la realidad cotidiana”. Así lo afirma también, específicamente en relación a la población musulmana, Moreras (2008a: 128):

Estamos, pues, ante una cuestión relacionada con la visibilidad de una alteridad religiosa definida en nuestra sociedad como una alteridad *esencialmente opuesta* a lo que socialmente se

⁸ Estas dos formas de radicalismo se retroalimentan, tal y como ha señalado la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (Solanes, 2011: 421), de forma que se vuelve necesario enfrentar las dos al mismo tiempo desde la lógica del Estado de derecho y la cultura de la paz.

⁹ La sustracción de la condición “plenamente humana” ya fue señalada por Goffman (2006: 17) como uno de los principales procesos que acompañan a la estigmatización de sujetos que, devaluados como seres humanos, pueden ser más fácilmente privados de sus derechos fundamentales.

considera como propio, con lo que ello supone de introducción de prejuicios en la comprensión de esta presencia. La prevalencia de estos conflictos es indicativa de una disfunción grave en el modelo de acogida de la inmigración en esta sociedad, que a pesar de presentar la integración en clave de participación social acaba promocionando implícitamente una integración basada en la discreción y en la invisibilidad social.

Los estereotipos y prejuicios que operan contra los musulmanes los construyen como “inintegrables” (Sartori, 2001) y amenazantes, lo que aumenta el miedo a mezclarse con ellos y activa un mecanismo de protección que tiene en la distancia y la exclusión dos de sus principales motores. Entre una buena parte de la población, ha calado ya la idea de que el islam es incompatible “no ya solo ni preferentemente con la identidad religiosa dominante (sea en sí religiosa –cristiana– o no, es decir, agnóstica, laica) en las sociedades de recepción, sino directamente incompatible con los principios o valores, normas, instituciones y prácticas sociales que constituirían condición *sine qua non* de la cohesión social. Por decirlo de forma más breve y contundente, incompatibles con los derechos humanos, la democracia, el Estado de Derecho” (De Lucas, 2012: 52)¹⁰.

Sin embargo, y a pesar del falso carácter de ajenidad que lo envuelve, el islam forma ya parte de Europa¹¹, de España, de

¹⁰ En otro trabajo (Mora, 2010) he analizado cómo, bajo la amenaza identitaria, se construyen buena parte de los argumentos y actitudes que conducen a la búsqueda intencionada de la exclusión social y política de los inmigrantes. Esta amenaza identitaria se vive como especialmente intensa si tiene rostro musulmán. El islam *corporeizado* interpela intensamente a las sociedades occidentales acerca de sus propias identidades que han entrado en crisis, no por la presencia del islam, sino, fundamentalmente, por la mundialización, la apertura (relativa) de fronteras o el mercado único, tal y como han señalado, entre otros, Moos y Haenni (2011: 127).

¹¹ Incluso Ángela Merkel, que se ha mostrado reiteradamente en contra de las tesis del multiculturalismo, ha llegado a afirmar que el islam forma parte de Alemania, asumiendo así una realidad que, por mucho que algunos prefieran camuflar, es innegable (Véase “Merkel admite que el islam es parte de Alemania”, *El País*, 12 de enero de 2015, <http://ir.uv.es/I4Ppyff>). Aun así, y más cerca del escenario en el que centramos aquí la mirada, algunos siguen tratando de cosechar apoyos electorales con afirmaciones como las efectuadas por Josep Anglada, exlíder de Plataforma per Catalunya, que afirmaba: “Es totalmente falso que 300.000 catalanes celebren el Ramadán. La realidad es que son 300.000 moros, ya que siempre serán moros vivan donde vivan” (Véase, “La España moruna”, *Tinta Libre* n° 22, febrero de 2015).

Cataluña. Así lo admite el propio Estado español cuando, desde 1989 (y, especialmente desde 1992 con la firma del Acuerdo de Cooperación con la Comisión Islámica de España¹²), reconoce al islam como una confesión de notorio arraigo en España. De hecho, y según el último informe del Observatorio Andalusi (2017), con datos procedentes del censo de ciudadanos musulmanes a fecha de 31 de diciembre de 2016, en España residen 1.919.141 musulmanes, el 42% de los cuales son españoles de pleno derecho. En Cataluña, la cifra de musulmanes alcanzaría los 515.482, el 35% de ellos con nacionalidad española. Es evidente pues, que, en contra de lo que algunos quieren hacer creer, el islam no es ya hoy una “religión foránea” (Morera, 2005).

En este contexto de cierta hostilidad hacia todo aquello que se asocie con el islam, han emergido diferentes conflictos en los últimos años¹³. En Cataluña, en concreto, se han producido ya decenas de ellos en torno a la apertura de mezquitas u oratorios. Así, La Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia (2014, 2015 y 2016) ha denunciado numerosos ataques, unas veces en forma de protestas y otras a través de agresiones directas, a algunas mezquitas en España, la mayoría de ellas ubicadas en Cataluña, y explica cómo, en buena parte de esos casos, los ayuntamientos han optado por trasladar las mezquitas y oratorios a zonas periféricas y/o industriales bien alejadas de las comunidades de vecinos. Las agresiones relatadas incluyen pintadas xenófobas e insultantes, intentos de incendiar mezquitas como la de La Vall d’Uixó en Castellón, el lanzamiento de cócteles molotov contra mezquitas como la de Tarragona e

¹² Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el acuerdo de cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España, BOE nº 272, de 12 de noviembre de 1992.

¹³ En Europa, una de las expresiones más ilustrativas de ese odio creciente hacia los musulmanes puede encontrarse en el movimiento denominado PEGIDA (Patriotas Europeos contra la Islamización de Occidente), con origen en la ciudad alemana de Dresde y grupos organizados en otras ciudades alemanas y de otros países de Europa. En España, por ejemplo, este grupo ha llegado a recabar 1609 simpatizantes en su espacio en la red social Facebook (consulta efectuada el 30 de abril de 2016). Otros grupos, constituidos como patrullas ciudadanas contra inmigrantes y, particularmente contra inmigrantes musulmanes, como los Soldados de Odin en Finlandia, se dedican a propagar el odio y a intimidar a musulmanes e inmigrantes. Véase, al respecto, “Anti-immigrant “Soldiers of Odin” raise concern in Finland”, *Reuters*, 13 de enero de 2016, <http://ir.uv.es/s3SFyTk>).

incluso el depósito, en la puerta de entrada del oratorio de Tortosa, de trozos de cabeza de cerdo y panceta ahumada¹⁴. Buena parte de estas agresiones han sido promovidas por formaciones políticas, especialmente Plataforma per Catalunya, que llegó a disponer de 67 ediles en el período 2011-2015¹⁵, pero otras muchas han sido directamente organizadas por los vecinos, como en el caso que aquí se estudia, en un claro ejemplo de lo que Moreras (2011: 3) ha señalado como “la popularización y banalización del prejuicio”. De hecho, las posiciones contrarias a la edificación de mezquitas en España están bastante extendidas, como atestigua la última encuesta del Observatorio del Racismo y la Xenofobia y el Centro de Investigaciones Sociológicas según la cual el 38% de los españoles considera aceptable que la gente proteste contra la edificación de una mezquita en su barrio (Cea D’Ancona y Valles, 2015: 147)¹⁶.

Los conflictos en torno a las mezquitas y oratorios ejemplifican muy bien ese universo estereotipado que envuelve a todo lo musulmán y muestran cómo los gobiernos locales intentan, en primera instancia, esquivar el conflicto, camuflarlo o alejarlo, para responder, prioritariamente, a los intereses de los que se consideran ciudadanos originarios. Aun cuando los gestores públicos apelan al principio de igualdad ante la ley y de imparcialidad ante los posibles

¹⁴ El Consejo de Derechos Humanos de la Unión Europea, deplora todos estos actos de agresión a lugares de culto y condena enérgicamente “la prohibición de construir minaretes en las mezquitas y otras recientes medidas discriminatorias, que son manifestaciones de islamofobia que están en marcada contradicción con las obligaciones internacionales de derechos humanos relativas a la libertad de religión, creencia, conciencia y expresión, y destaca que estas medidas discriminatorias fomentan la discriminación, el extremismo y la percepción errónea y conducen a la polarización y la fragmentación con peligrosas consecuencias indeseadas e imprevistas” (Consejo de Derechos Humanos, Resolución 13/16. “La lucha contra la difamación de las religiones”, de 25 de marzo de 2010, Documento A/HRC/RES/13/16).

¹⁵ En las elecciones locales de mayo de 2015 esta formación vio significativamente reducida su representación en los municipios catalanes, obteniendo tan sólo 8 concejales.

¹⁶ En una investigación en uno de los municipios valencianos donde también se han producido ataques contra su mezquita (La Vall d’Uixó, en la provincia de Castellón), hemos desarrollado recientemente una encuesta sobre integración y convivencia y, ante la misma pregunta utilizada por Cea y Valles, un 44% de los españoles incluidos en la muestra ha considerado aceptables las protestas contra la instalación de una mezquita en su barrio (Mora, Caturla y Adrover, 2016: 25).

conflictos de intereses entre los vecinos no musulmanes y los vecinos musulmanes, los primeros suelen reclamar la aplicación de una “lógica de la parcialidad” (Morera, 2011: 7-8), “bajo el supuesto de un principio de prioridad a la hora de atender los requerimientos de la ciudadanía, según el cual los responsables políticos deben mostrarse más solícitos a las demandas que sean formuladas por los “vecinos de toda la vida”, antes que por los “recién llegados””. La aceptación explícita o implícita, por parte de los poderes públicos, de esa “lógica de la parcialidad” no solo puede contribuir, a medio y largo plazo, a la gestación de una mayor conflictividad sino que puede comportar importantes restricciones a derechos ampliamente reconocidos, como el derecho a la libertad religiosa. En cuestiones relacionadas con la inmigración y la diversidad, es habitual que la lógica de los derechos se desdibuje y se tomen medidas que pasan por alto la necesidad obligada de garantizar los derechos de todos, independientemente del origen étnico o nacional, la identidad, la confesión religiosa, la clase social o la situación administrativa.

3. EL CONFLICTO DEL ORATORIO DE SIGUERLÍN: UN ANÁLISIS RETROSPECTIVO DESDE LAS VISIONES DE LOS ACTORES

3.1. Contexto de partida y ciclo del conflicto

Santa Coloma es un municipio de la comarca del Barcelonés integrado en el área metropolitana de Barcelona. Tiene una población de 117.153 habitantes, a 1 de enero de 2016¹⁷, el 19% de los cuales son extranjeros, especialmente chinos (que suman el 21% del conjunto de extranjeros) y marroquíes (el 17%). Se trata de una ciudad que ha sido conformada, mayoritariamente, por personas venidas de fuera, destacando el peso de las procedentes de otras comunidades del Estado (particularmente de Andalucía) que, en el año 2015, suponían el 27,1% del total de la población, mientras que el conjunto de las personas nacidas en el extranjero representaba el 23,7%. El 26,5% de la población nació en otros municipios catalanes y sólo un 23,5%

¹⁷ Datos procedentes de la Estadística del Padrón Continuo del Instituto Nacional de Estadística (INE).

de sus habitantes han nacido en la ciudad. La población de origen extranjero se encuentra fuertemente concentrada en dos de los seis distritos de Santa Coloma, el V (con un 32,2% de población nacida en el extranjero) y el VI (con un 44,7%)¹⁸. El 53,5% del total de la población nacida en el extranjero reside en estos dos distritos. En el otro extremo, el distrito con menor presencia relativa de nacidos en el extranjero (un 10,6%) es el III, en el que se encuentra precisamente el barrio de Singuerlín¹⁹.

En este barrio, la comunidad musulmana alquiló un local en el mes de febrero de 2004 con la intención de utilizarlo como oratorio, comenzando así el ciclo del conflicto que aquí analizamos. En aquel momento un grupo de vecinos mostraron su oposición a la instalación de este lugar de culto en el barrio y el Ayuntamiento acordó con la comunidad musulmana un aplazamiento de la apertura del mismo, mientras se trataba de buscar una solución alternativa. Se ofreció a la comunidad musulmana la posibilidad de trasladar el oratorio a la zona de Can Zam pero, de nuevo, la oposición de algunos vecinos del barrio de El Pilar hizo que se desestimara esta opción. En el mes de octubre, tras ocho meses de parálisis, con el Ramadán a punto de comenzar, y sin que se hubiera encontrado una solución, la comunidad musulmana decidió abrir el oratorio que tenía alquilado en Singuerlín. El Ayuntamiento, en principio, informó de que la apertura sería temporal, limitada al período de Ramadán, pero los vecinos, que esperaban que el oratorio se instalara en otro lugar, se movilizaron en contra del mismo y organizaron sonadas protestas para obstaculizar la actividad en su interior²⁰. Ante la constatación de que el local, en contra de lo que afirmaban los vecinos, sí cumplía los requisitos y no había motivo alguno para clausurarlo, el Ayuntamiento informó de que éste seguiría su actividad incluso

¹⁸ El distrito V reúne los barrios de Santa Rosa, Raval y Safaretxos. El distrito VI se conforma por un único barrio, Fondo, en el que se aprecia una clara presencia de población de origen extranjero y se expresan algunas de las singularidades propias de los barrios etnificados, tal y como pudo comprobarse durante observaciones realizadas durante el transcurso del trabajo de campo.

¹⁹ Estos últimos datos relativos a las Comunidades Autónomas de procedencia de los vecinos y a la distribución de los extranjeros por distritos se recogen en el último informe estadístico del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (2016).

²⁰ Véase “Crispación en Santa Coloma por la apertura de un oratorio musulmán”, *La Vanguardia*, 21 de octubre de 2004.

más allá del mes de Ramadán²¹, lo que aún encendió más los ánimos de un colectivo de vecinos que se sentían engañados y firmemente dispuestos a luchar para que se cerrara el oratorio. Las protestas fueron subiendo de intensidad y, tras varios días en los que se intentó, sin demasiado éxito, acercar a las partes y encontrar una solución negociada, el consistorio optó por ofrecer unos módulos prefabricados en una zona periférica e inhabitada de la ciudad que la comunidad musulmana tuvo que aceptar para evitar males mayores²².

Puede situarse así, entre los meses de febrero y octubre de 2004, el proceso de escalada de un conflicto que se desencadena ante la firme oposición vecinal a un oratorio que la comunidad musulmana había alquilado legalmente y que, en principio, no tenía intención de abandonar. La coincidencia de las protestas con el mes de Ramadán añadió más complejidad al asunto, pues los musulmanes trataban de rezar, en un mes sagrado para ellos, mientras decenas de vecinos hacían sonar sus silbatos, golpeaban sus cacerolas y vociferaban sin cesar desde la misma puerta del oratorio. Mientras, un colectivo de ciudadanos, en buena parte vinculados al Ateneu Julià Romerà, se manifestaba frente a ellos con una pancarta que pedía “Si us plau, silenci per als que estan resant” (“Por favor, silencio para los que están rezando”). La tensión fue en aumento y el conflicto entró en un estancamiento del que se trató de salir con la colaboración de un equipo de mediadores vinculados al Ayuntamiento que desarrolló, durante los días centrales del conflicto, un intenso trabajo a favor del diálogo y la negociación entre las partes.

3.2. Análisis de la estructura del conflicto

Nos encontramos, claramente, y tomando como base la tipología de conflictos diseñada por Cachón (2011), ante un conflicto cultural de carácter religioso, en el que se produce un claro choque de valores entre las partes. Pero también, de alguna manera, se trata de un

²¹ Véase “El alcalde Muñoz dice que la Mezquita del Singuerlín podrá abrir tras el Ramadán”, *La Vanguardia*, 26 de octubre de 2004.

²² Véase “Santa Coloma cerrará la mezquita de Singuerlín tras el Ramadán”, *La Vanguardia*, 3 de noviembre de 2004 y “Los musulmanes de Santa Coloma rezarán en el parque de Can Zam”, *La Vanguardia*, 4 de noviembre de 2004.

conflicto identitario, en la medida en la que los discursos de los vecinos dejan entrever un deseo de mantener el barrio “como siempre” sin que se convierta en “un Raval” (el entonces barrio multicultural por excelencia de Santa Coloma). También pueden detectarse síntomas de conflicto de clase, en la medida en que los contendientes ocupan posiciones diferenciales en la escala social y, mientras unos pugnan por mantener una situación de privilegio, otros intentan hacer valer sus derechos y dejar de ser ciudadanos de segunda categoría.

Cinco son los actores principales en el conflicto que nos ocupa. Las dos partes directamente enfrentadas son, como se ha visto, los vecinos que se oponen al oratorio y la comunidad musulmana que trata de hacer valer su derecho de culto en el local que han alquilado a tal efecto. En medio, se encuentra el equipo de gobierno, del que los vecinos esperan que no permita, primero, que se abra el oratorio y, después, que continúe abierto. La comunidad musulmana, por su parte, exige al Ayuntamiento que se garantice su derecho de culto y que, si no puede ser en el oratorio que han alquilado, se habilite otro espacio alternativo digno y funcional. Pero, a pesar de lo que se recoge en algunos testimonios, el enfrentamiento es claro e intenso entre los vecinos y el Ayuntamiento y tibio entre la comunidad musulmana y el Ayuntamiento. Por otra parte, los vecinos se encuentran enfrentados, una vez se desatan las protestas callejeras, y de una manera más indirecta, con los ciudadanos que se manifiestan frente a ellos en apoyo de la comunidad musulmana. Un quinto actor, los educadores vinculados al Ayuntamiento que ejercen como mediadores en el conflicto, adoptan una posición neutral, de acercamiento a las partes, y consiguen promover el diálogo entre las mismas sin que se les identifique particularmente con ninguna de ellas. Por último, aunque con un papel bastante más residual, pero con claro peso simbólico, encontramos a los Mossos d'Esquadra que acuden cada día a las manifestaciones para tratar de garantizar la seguridad.

Para comenzar a analizar el conflicto, cabe reflexionar acerca de las posiciones, intereses y necesidades que subyacen al mismo, siguiendo las formulaciones teóricas de Fisher, Ury y Patton (2011). Si se toma como referente a los dos actores principales del conflicto, los vecinos opuestos al oratorio y la comunidad musulmana, después de estudiar el caso y analizar los discursos de las personas entrevistadas, se aprecia claramente cómo las posiciones mantenidas por las partes son, de partida, irreconciliables, especialmente por lo

que refiere a los vecinos. Éstos se muestran abiertos al diálogo con el Ayuntamiento y con los musulmanes, pero se mantienen firmes en todo momento en una posición clara e inamovible: su negativa al oratorio. Esta posición es justificada por los vecinos en base a su convicción de que el local no cumple las condiciones que debe reunir un espacio dedicado al culto religioso pero su discurso denota que el problema no es ése sino que, aun cumpliéndose las condiciones, no quieren tener un oratorio en su barrio²³. Sus intereses, por tanto, no tienen demasiado que ver con el grado de cumplimiento de la normativa, sino que responden a su deseo de tener un barrio libre de mezquitas, deseo que se ampara en la necesidad de garantizar su seguridad:

«Nosotros no queríamos la mezquita. No nos gustaba en el barrio (...). Si viene gente que no queremos que esté en nuestra ciudad les ayudarán (en la mezquita), porque pedirán ayuda. Nosotros no queríamos eso. ¡Nosotros no queríamos tener un punto de reunión de gente buena y de gente mala!!» (líder vecinal1)²⁴.

Las vecinas entrevistadas alegan también que temían las aglomeraciones en la calle y que los musulmanes acabaran rezando fuera del local por falta de espacio²⁵. Para ellas, eso es algo que nadie desea ver en su barrio. Se trata, en definitiva, de un discurso de miedo y rechazo a la expresión pública de un islam que ellas conectan con

²³ Moreras (2011: 6) ha analizado cómo ésta es una pauta habitual en los conflictos que han tenido lugar en Cataluña ante la apertura de mezquitas, señalando cómo suelen utilizarse, por parte de los vecinos, dos argumentos para defender su postura: la existencia de otras prioridades a la hora de dotar de equipamientos a sus barrios y la formulación de dudas sobre las condiciones adecuadas de estos locales.

²⁴ Las líderes vecinales manifiestan, reiteradamente, que ellas no se oponen a que la comunidad musulmana tenga una mezquita siempre que no la tengan cerca de su casa, perspectiva que, tal y como afirma Astor (2009: 32) entronca muy bien con la propia de las campañas asociadas con el lema *Not in My Back Yard* cuando éstas se oponen a las instalaciones destinadas a colectivos estigmatizados.

²⁵ Las visiones acerca del uso que debe tener el espacio público habitualmente difieren entre la población autóctona y la población inmigrante aunque las disputas relacionadas con la presencia de los “otros” en “nuestras” calles tienen más que ver con el miedo y la inquietud que genera la presencia en el espacio público de esos colectivos estigmatizados que con una verdadera competición por el uso del espacio (Aramburu, 2008).

el extremismo y la peligrosidad. Para ellas, los musulmanes son, en su mayoría, machistas y fanáticos y esta idea parece encontrarse claramente en la base de su oposición a la mezquita. Sin embargo, ese interés real, que consiste en alejar el oratorio del barrio, basado en esa necesidad de protegerse de diversas amenazas asociadas al islam, no es expresado como tal y, por tanto, no está encima de la mesa a la hora de entablar la negociación. Esto, sin duda, dificulta aplicar esa máxima de los procesos de mediación que aconseja poner el foco en los intereses y no en las posiciones.

Las líderes de la protesta se muestran, al menos formalmente, firmemente contrarias al racismo y la xenofobia, que afirman que les parece detestable. Y no aciertan a entender por qué las tildan de racistas, lamentando que se las vea así porque, ellas mismas, manifiestan despreciar el racismo y la xenofobia²⁶. Conocen a personas musulmanas, compran, en alguna ocasión, en sus tiendas, y expresan en reiteradas ocasiones que no tienen ningún problema en vivir con ellas en el barrio. Explican que jamás se movilizaron en contra de personas concretas, sino en oposición a la presencia colectiva de un islam que sienten como amenazante y al que no quieren tener reunido debajo de su casa. Rechazan a los musulmanes en tanto que portadores de una religión demonizada que no quieren tener pública y colectivamente presente en su comunidad. Y no lo hacen por racismo sin más, sino por miedo a la violencia y el machismo que asocian con esa religión y con su práctica. Se trata, claramente, de una expresión de islamofobia basada en estereotipos y prejuicios de profundo arraigo que se generan al amparo de esa concepción esencialista del islam que identifica a todos sus seguidores como entes peligrosos de los que hay que defenderse (Bravo, 2012).

Por su parte, la comunidad musulmana se posiciona en defensa del local que han alquilado legalmente y que, según los técnicos

²⁶ A pesar de los lemas de algunas pancartas, en las manifestaciones no se escuchan soflamas explícitamente racistas, como sí ha ocurrido en otros conflictos. En el documental “Mezquita NO” se recoge un momento en el que, en el transcurso de una manifestación, un vecino grita “¡fuera de aquí los moros!” y los vecinos que le rodean se encaran con él y le gritan “¡fuera de aquí tú!”. Se trataba, en todo momento, de no aparecer ante la opinión pública como un grupo de vecinos xenófobos y de transmitir el mensaje de que estaban contra la mezquita, no contra los musulmanes, aunque no puede afirmarse que, realmente, esa fuera la postura (ni siquiera sobre el papel) de la mayoría de los vecinos implicados en las protestas.

municipales, puede reunir perfectamente los requisitos para ser utilizado como oratorio. Su posición, sin embargo, no es estática ya que, desde el inicio, se muestran dispuestos a evitar el conflicto trasladándose a otro lugar que pueda facilitarles como alternativa el Ayuntamiento. El interés que les lleva a mantener esta postura es la necesidad de disponer de un lugar cercano en el que poder orar, haciendo valer los derechos que les asisten como ciudadanos. *“La religión para nosotros es un modus vivendi (...). Respiramos religión. Y, de ahí, si tú a mí lo más sagrado me lo quitas, me dejas, la verdad, un poco... trastornado”*, afirma el líder de la comunidad musulmana. Sin embargo, los vecinos no parecen tener en cuenta esto cuando llegan a afirmar que los musulmanes no necesitan un punto de reunión porque *“si tú eres un creyente ferviente tú no necesitas nada, tú se lo puedes transmitir a tus hijos en tu propia casa”* (líder vecinal 2).

La posición del Ayuntamiento, sin embargo, es ambigua en todo momento. Se afirma que el interés es promover la convivencia y garantizar la libertad de culto pero se actúa dando bandazos, prometiendo hoy una cosa y haciendo mañana la contraria y tratando de contentar a todas las partes sin adoptar una postura clara²⁷. El estudio del ciclo del conflicto, y las entrevistas realizadas ahora, varios años después, permiten afirmar que el interés y la meta del Ayuntamiento no era otra que hacer desaparecer el conflicto del espacio público. La desactivación del conflicto, aunque no implicara su verdadera resolución, era el objetivo a alcanzar aunque, en el camino, se tuvieran que adoptar decisiones claramente opuestas a la garantía del derecho a la libertad religiosa y de culto²⁸. Esta forma

²⁷ Téngase en cuenta que el conflicto se desata en un momento en el que tampoco se dispone de referencias normativas autonómicas ni locales. No será hasta unos años después cuando se aprobará la Ley 16/2009, de 22 de julio, de los centros de culto (DOGC n° 5432, de 30 de julio de 2009) en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

²⁸ Buena parte de los elementos que subyacen al conflicto analizado se han dado en otros muchos de los enfrentamientos protagonizados por vecinos contrarios a la instalación de mezquitas en sus barrios, tal y como ha estudiado Moreras (2011) en el caso de Cataluña y como se ha manifestado en otros casos estudiados por nosotros, como el del municipio de Torrent. En este municipio valenciano, la Asociación de Vecinos Nicolás Andreu, con apoyo de entidades como España 2000, llevó a cabo protestas, durante los años 2010 y 2011, contra el traslado de la mezquita, que ya estaba ubicada en el barrio, a un local con mayor capacidad. De nuevo bajo el argumento de la falta de seguridad y la previsible

de proceder entra dentro de esa lógica, apuntada por Griera (2011: 46), que aplican frecuentemente los poderes locales cuando, ante conflictos en torno a cuestiones religiosas que pudieran provocar crisis de gobernabilidad, actúan movidos por la urgencia sin madurar suficientemente sus decisiones. Todos los actores entrevistados coinciden, aquí sí, en que buena parte de las condiciones subyacentes al conflicto fueron creadas por la pésima gestión del Ayuntamiento que llegó a cambiar de posición hasta en cuatro ocasiones. La misma persona que era entonces la edil responsable de la política local de integración y convivencia, expresa su oposición a esos cambios continuos de parecer que contribuyeron a encender la mecha del conflicto:

“Lo que pasaba en la calle, toda la zona de Singuerlín, es que no te lo puedes ni imaginar. Patrullas. Los vecinos organizados. Los magrebíes tenían que entrar con protección policial! (...). Es que la agresividad, la destrucción respecto al otro había mucha. Pero también les habíamos engañado. Hombre, ¡tú no puedes engañar! Porque ellos lo interpretaron como una maniobra de dilatación, pero al final les damos la razón a los moros” (Ex Comisionada de Convivencia e Inmigración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet).

(e indeseable) aglomeración de musulmanes, los vecinos propusieron que el oratorio se trasladara a un área comercial alejada de las calles del barrio (Véase “Los musulmanes de Torrent ubicarán la mezquita en una nave”, *Levante-EMV*, 7 de octubre de 2010, <http://ir.uv.es/iAPeHm6>). La presión vecinal consiguió que el Ayuntamiento solicitara a la comunidad musulmana, que había alquilado legalmente el local y se disponía a acondicionarlo, que no iniciara las obras y que buscara un emplazamiento alternativo. Durante meses, y mientras se trataba de buscar una solución, la comunidad musulmana siguió pagando el alquiler de un local que no podía utilizar. El entonces representante de esta comunidad, entrevistado en el marco del proyecto en el que se encuadra este artículo, explica que la postura tendenciosa del equipo de gobierno municipal estaba motivada por la necesidad de no verse afectado negativamente en las próximas convocatorias electorales (comicios municipales de mayo de 2011 y generales de noviembre de 2011). Finalmente, en abril de 2012, y de modo bastante inexplicable (Véase “La mezquita de Torrent logra el apoyo vecinal para reiniciar las obras”, *Levante-EMV*, 20 de abril de 2012, <http://ir.uv.es/Db0qTR3>), la asociación de vecinos cambió de parecer y desistió en el intento de boicotear la instalación de los musulmanes en el nuevo local. Aunque, aparentemente, se ha desactivado el conflicto, en el camino se atizó la violencia y la incomprensión y se transmitió el claro mensaje de que los musulmanes no eran bienvenidos en la ciudad.

Por su parte, la comunidad musulmana se sintió especialmente agredida por las manifestaciones vecinales y la actuación del Ayuntamiento, hechos que vinculan con la desigualdad que afecta a los ciudadanos musulmanes, que es señalada también desde el servicio de mediación municipal:

“El mero hecho de que rezas con una protección policíaca, en un Estado de derecho, en el siglo XXI, en la Cataluña de hoy, la tierra de acogida, es bastante lamentable y vergonzoso²⁹”. “Este conflicto (...) es un fracaso de las políticas de lo que ellos llaman integración. Faltó la voluntad política de garantizar un derecho constitucional, universal (...). La propia institución te trata como a un subordinado que no puedes disfrutar de tus propios derechos (...). Yo creo que el conflicto de Singuerlín es un ejemplo por excelencia del fracaso político” (Ex portavoz de la comunidad musulmana de Singuerlín).

“Una cosa es innegable, y yo espero que eso cambie, pero, en este momento, la población blanca tiene más poder que la recién llegada. Y da más miedo políticamente descontentar a la gente autóctona que a los de fuera, así de claro. No hay más (...). Falta voluntad política. Esta ciudad ha tenido mayorías estables y potentes para poder decir: señores, derechos y deberes. Y aquí habrá una mezquita. No se han atrevido” (Responsable del Equipo de Mediación de Santa Coloma de Gramenet).

A pesar del alto grado de violencia que aprecian los responsables políticos y técnicos y los ciudadanos que apoyaban en la calle a la comunidad musulmana, las vecinas que lideraron las protestas, se felicitan porque, a su entender, las manifestaciones se desarrollaron de modo pacífico y tranquilo. *“Solo era la cacerolada. Nunca pasó nada, ¿eh?, ni una pelea”*, se afirma. Cabe resaltar, sin embargo, que los abucheos y manifestaciones de desprecio solo se producían en una dirección (de los vecinos hacia la comunidad musulmana) y que se efectuaban en la puerta misma del oratorio a escasos centímetros de los fieles que acudían a rezar y que se veían obligados a soportar los gritos y manifestaciones de desprecio. Una de las pancartas que se mostraron en las manifestaciones rezaba *“Protección no es agresión”* e ilustra muy bien cómo la existencia misma del oratorio era representada por los vecinos como una agresión, una amenaza,

²⁹ Estas primeras declaraciones fueron recogidas en el documental *“Mezquita NO”*.

de la que era necesario protegerse como fuera. Otras pancartas («Atocha. Pozo. C/ Tellez. ¿Olvidáis?» o “11 marzo Madrid. ¿Olvidáis?”) referían al vínculo de los musulmanes con la amenaza terrorista como argumento para la protesta.

Ante esta realidad, la actuación de los Mossos d'Esquadra resulta llamativa, pues se limitaron a formar una barrera protectora entre los vecinos y los musulmanes que accedían o salían del oratorio, pero no velaban, en ningún caso, por alejar suficientemente a los vecinos de la puerta del oratorio, de modo que pudiera garantizarse el derecho que tenían los musulmanes a orar en su local. Desde los movimientos ciudadanos que defendían ese derecho a orar, se denuncia el trato de favor que los Mossos daban, a su entender, a los vecinos anti-oratorio y lamentan sentirse criminalizados por aquéllos que tendrían que haber velado por los derechos de todos:

«Tuvimos muchos problemas con los Mossos porque, desde el primer día, si se criminalizó a alguien desde la administración, claro, no podían criminalizar a los que rezaban, no podían criminalizar a los vecinos, pues a los antisistema estos que vienen aquí a molestar (...). La razón que esgrimían los Mossos era la evitación del conflicto. Y nosotros les decíamos: “bueno, entonces no dejéis que los vecinos se acerquen a la puerta del oratorio. Si los vecinos no se acercan, nosotros tampoco iremos”» (Portavoz Ateneu Julià Romerà).

Por contra, las líderes vecinales manifiestan haberse sentido apoyadas en todo momento por los Mossos que, además, aseguran que les asesoraban en los pasos que debían dar para poder manifestarse³⁰.

Con lo analizado hasta el momento, vemos que nos encontramos ante un conflicto comunitario que podría ser gestionado aplicando la lógica propia de la mediación. Sin embargo, parece que aquí la mediación llegó muy tarde, cuando el conflicto ya se encontraba

³⁰ Cabe destacar que la actuación de los vecinos se puede entender dentro de los supuestos de falta que contempla el Código Penal cuando establece pena de multa, de cuatro a diez meses, en el artículo 522, para “los que, por medio de violencia o intimidación, fuerza o cualquier otro apremio ilegítimo impidan a un miembro o miembros de una confesión religiosa practicar los actos propios de las creencias que profesen, o asistir a los mismos” y en el artículo 523 para el que “con violencia, amenaza, tumulto o vías de hecho impidiera, interrumpiere o perturbare los actos, funciones, ceremonias o manifestaciones de las confesiones religiosas”.

muy atascado y las posiciones muy encontradas, y en un contexto de engaño manifiesto por parte del Ayuntamiento que complicaba mucho la salida negociada al conflicto. Los mediadores, que ya venían trabajando con la comunidad desde hacía varios años, consiguieron ser reconocidos por todas las partes y promovieron situaciones de encuentro y diálogo en las que pudieran encontrar puntos de acuerdo entre ellas. El proceso de negociación, eso sí, se dio en un contexto de profunda asimetría de poder, con los vecinos en una situación clara de dominio. Se consiguió que ambas partes focalizaran en el Ayuntamiento la responsabilidad de la resolución del conflicto y que se dirigieran a él para manifestar sus reclamaciones. En parte, se logró identificar una petición compartida que pasaba por el establecimiento de otro oratorio, en condiciones dignas, que no fuera visto como problemático para los vecinos. Desde el movimiento vecinal se insiste mucho en esa idea, («Estamos en una lucha conjunta», se afirmaba) que sirve también para desdibujar que, en realidad, es la lucha de los que han vencido de antemano contra los que ya lo tienen todo perdido. La comunidad musulmana se veía obligada a aceptar, como única salida al conflicto, el abandono del oratorio que había alquilado en perfecto ejercicio de un derecho y, en ese sentido, su única aspiración acabó siendo no tener que irse de allí sin tener otro lugar en el que recalar. Finalmente, aceptaron marcharse a unos prefabricados ubicados en un descampado de la zona de Can Zam, alejada de todo, donde pudieran ejercer su derecho en la invisibilidad absoluta, sin “molestar a nadie”. En aras a cortar con el conflicto expreso, los gobernantes locales de entonces, afirma su portavoz, hicieron todo lo que habían dicho que no harían: “construirles un módulo prefabricado fuera para que no contaminen a la gente”.

El responsable de la comunidad musulmana explica cómo esa solución se presentó como temporal, con el compromiso de buscarse otra salida que no implicara el “exilio” de la comunidad. Doce años después, los musulmanes siguen rezando en esos módulos prefabricados aislados de la ciudad. Una salida que comporta, inevitablemente, que se sientan objeto del rechazo de esa sociedad en la que se les conmina continuamente a integrarse:

«El Ayuntamiento optó por una solución que se ve que está de moda últimamente, que se ve que los musulmanes, en mi punto de ver las cosas, somos gente leprosa. Entonces hay que aislar a esta gente. Entonces, ¿dónde está el discurso de la integración? ¿Qué

hay de malo en tener una mezquita o un oratorio dentro del mismo barrio?»³¹ “¿Por qué tenemos que ir al polígono? Yo compro el pan, el cortado... La comunidad, la escuela, el barrio, el parque, también es mi cultura. Tiene que estar ahí” (Ex portavoz de la comunidad musulmana de Singuerlín).

Expulsando a los musulmanes a la periferia de la ciudad, ocultando la mezquita, se profundiza en la distancia, el desconocimiento y la animadversión y se ahonda en la raíz misma del conflicto pues, como afirmaba Bauman (2005), la mixofobia se alimenta a sí misma e inhabilita cada vez más a sus portadores para la convivencia con “el otro”. Además, diversos estudios han mostrado que la integración de los lugares de culto en el tejido urbano cotidiano tiene efectos positivos en la organización y el orden social (Salguero, 2014: 187). Sin embargo, el recurso a la expulsión de las mezquitas de los cascos urbanos, se ha convertido en una estrategia cada vez más común y se refleja ya en varias normativas municipales y Planes de Ordenación Urbana. En Santa Coloma, en enero de 2013, se aprobó una normativa³² según la cual los centros de culto no podrán situarse en contigüidad con inmuebles de uso residencial ni estar situados a menos de 250 metros del centro de culto más cercano, lo que les aboca irremediabilmente, a los márgenes de la ciudad.

El conflicto podría haberse evitado, haber disminuido en intensidad o haberse gestionado mucho mejor si se hubiera anticipado el inicio de la aplicación de la mediación intercultural. De hecho, uno de los efectos positivos que se conviene que tuvo el conflicto es la apuesta fuerte, a partir de aquel momento, por la mediación comunitaria en contextos de diversidad cultural. El Ayuntamiento de Santa Coloma ha desarrollado desde entonces todo un plan de mediación centrado en las comunidades de vecinos. Un plan que no ha visto disminuidos sus recursos ni siquiera en ese contexto de crisis que se ha llevado por delante importantes servicios y programas de mediación intercultural en otros municipios. Tan sólo durante el año 2014 se afirma que se ha trabajado con 326 casos de mediación, gracias al trabajo de un equipo de 10 educadores y mediadores.

³¹ Este primer fragmento de la transcripción procede de declaraciones recogidas en el documental “Mezquita NO”

³² “Modificación puntual del Plan de Mejora Urbana para la regulación de los usos de Santa Coloma de Gramenet”, aprobada en enero de 2013.

4. ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

El conflicto analizado muestra claramente cómo la mediación preventiva, que en este caso parece que no se había desarrollado más que de manera indirecta, a través de algunas de las actuaciones en materia de integración desarrolladas por el Ayuntamiento, y la mediación transformadora, que habría de contribuir a construir unas nuevas pautas de relación entre los diversos colectivos culturales, deben desarrollarse para disminuir la conflictividad explícita o implícita que habita en nuestras ciudades. Lo que aquí se ha expuesto puede considerarse singular por la elevada intensidad de las protestas, pero es algo que podría volver a ocurrir mañana, y así lo creen las personas entrevistadas, en Santa Coloma o en cualquier otra ciudad. La mediación, cuando se aplica sólo ante conflictos manifiestos ya escalados, no puede ejercer más que una pequeña parte de sus potencialidades como instrumento de gestión de conflictos.

La conflictividad relacionada con la presencia pública del islam en nuestras ciudades refiere a cuestiones de alta relevancia política y social que los poderes públicos y la ciudadanía deberán manejar con atención en el futuro en aras de poder garantizar la buena convivencia. Aplicar la hoja de ruta que señala Moreras (2008b: 96-100), con cinco puntos clave (garantizar la expresión de la libertad religiosa; contribuir a que los representantes del islam puedan desarrollar un discurso no victimista y una práctica social proactiva; fortalecer las representaciones del colectivo; configurar comunitariamente un islam arraigado en nuestras sociedades; y combatir y transformar las percepciones negativas del islam y de los musulmanes) puede contribuir firmemente a un mejor encaje del islam en Cataluña y en otros territorios. También Amnistía Internacional (2012: 97-98) señala cómo las autoridades “deben emprender iniciativas a largo plazo para combatir los estereotipos sobre el Islam y los musulmanes, que subyacen bajo gran parte de la oposición a la construcción de centros de culto musulmanes” y conmina a estas autoridades a hacer prevalecer el derecho de culto sobre las protestas vecinales, concediendo siempre los permisos oportunos cuando los locales cumplan con los requisitos establecidos. Debe añadirse a todo esto, la necesaria promoción de la interacción entre grupos que hoy viven absolutamente desconectados. No puede olvidarse que aquello que afirman las vecinas entrevistadas, cuando

refieren a la existencia de un pacto no escrito, según el cual “cada uno va a la suya”, puede suponer un grave problema en contextos de fácil arraigo de prejuicios y estereotipos.

No revertir ese proceso de rechazo mutuo emergente, esos celos crecientes entre algunos colectivos, esa escalada latente de conflictividad con un islam que ha venido para quedarse, nos abocaría a un futuro nada halagüeño por lo que refiere a la paz social y el bienestar de todos. Urge, en estos momentos, un compromiso político, en todos los órdenes, con esa democracia plural e inclusiva que ha defendido de Lucas como el mejor antídoto contra el avance de esa “sociedad del menosprecio” en la que “los valores, normas, instituciones y prácticas sociales sostienen institucionalmente la exclusión del reconocimiento, respecto a una parte de la población” (de Lucas, 2012: 69).

La lógica de los derechos debe ser interiorizada por los poderes públicos, pero también por los ciudadanos. En el fondo, muchos conflictos se desatan porque ni unos ni otros hacen valer esa lógica. Desde ella, la discusión acerca de la conveniencia o no de que un oratorio se instale en un barrio sería absolutamente improcedente. Si una comunidad musulmana se dispone a abrir un local de culto, en perfecto ejercicio de un derecho y cumpliendo con la normativa establecida al respecto, no debería haber discusión posible. Pero la lógica de los derechos se aplica poco cuando se trata con grupos en situación de mutismo sociocultural (del Valle, 1997), estigmatizados y desprovistos de poder. La prevención y resolución de conflictos como el que se ha analizado en este texto pasa, necesariamente, por avanzar hacia la configuración de sociedades donde los derechos se revaloricen y sean garantizados en igual medida al conjunto de los ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA

- ARAMBURU, M. (2008): Usos y significados del espacio público. *Architecture, City and Environment*, 8, pp. 143-149.
- ASTOR, A. (2009): “¡Mezquita No!”: The Origins of Mosque Opposition in Spain. *GRITIM Working Papers Series*.
- AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET. (2016): *Anuari Estadístic 2015*, <http://ir.uv.es/Y742vQZ>.

- AMNISTÍA INTERNACIONAL. (2012): *Elección y prejuicio. Discriminación de personas musulmanas en Europa*. Madrid, Editorial Amnistía Internacional, <http://ir.uv.es/1MYFst4>.
- BAUMAN, Z. (2005): *Amor Líquido*. Madrid, Fondo de Cultura Económica de España.
- BEGAG, A. (2003): *L'intégration*. París, Éditions le Cavalier Bleu.
- BRAVO, F. (2012): *En casa ajena. Bases intelectuales del antisemitismo y la islamofobia*. Barcelona, Edicions Bellaterra.
- CACHÓN, L. (2011): Conflictos e inmigración en Europa: presentación de una problemática para reforzar la convivencia. En L. Cachón (dir.). *Inmigración y conflictos en Europa*. Barcelona, Hacer Editorial, pp. 7-46.
- CEA, M. A. y VALLES, M. S. (2015): *Evolución del racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Informe-Encuesta 2014*. Madrid, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Dasetto, F. (1990): Pour une théorie des cycles migratoires. En Bastenier, A. y Dasetto, F. (eds.). *Immigrations et nouveaux pluralismes. Une confrontation de sociétés*. Bruselas, De Boeck, pp. 11-40.
- DE LUCAS, J. (2012): Sobre los fundamentos de la igualdad y del reconocimiento. Un análisis crítico de las condiciones de las políticas europeas de integración ante la inmigración. En VVAA. *Inmigración e integración en la Unión Europea. Dos retos para el s. XXI*. EUROBASK, Vitoria-Gasteiz, pp. 11-91.
- DEL VALLE, T. (1997): *Andamios para una nueva ciudad. Lecturas desde la antropología*. Madrid, Ediciones Cátedra.
- FISHER, R.; URY, W. y PATTON, B. (2011): *Obtenga el sí. El arte de negociar sin ceder*. Barcelona, Ediciones Gestión.
- GOFFMAN, E. (2006): *Estigma*. Buenos Aires, Amorrortu.
- GRIERA, M. (2011): *Diversitat religiosa i món local: una mirada a Europa*. Barcelona: Diputació de Barcelona.
- MAALOUF, A. (2011): *El desajuste del mundo*. Madrid, Alianza Editorial.
- MOOS, O. y HAENNI, P. (2011): El minarete como atalaya: el nuevo canto del cisne y el olvido de las sociedades. En Haenni, P. y Lathion, S. (dirs.). *Los minaretes de la discordia. Pistas para superar la islamofobia*. Barcelona, Icaria, pp. 125-128.
- MORA, A. (2010): Inmigración, participación e integración ciudadana: hacia una nueva configuración de la ciudadanía. En Solanes, A. (ed.). *Derechos Humanos, migraciones y diversidad*. Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 175-207.
- MORA, A; CATURLA, M. y ADROVER, C. (2016): *Encuesta sobre integración y convivencia en La Vall d'Uixó. Informe de resultados*, <http://ir.uv.es/qRj4UJ2>.
- MORERAS, J. (2005): ¿Integrados o interrogados? La integración de los colectivos musulmanes en España en clave de sospecha. En Hernández, M. y Pedreño, A. (coord.). *La condición inmigrante: exploraciones e investigaciones desde la región de Murcia*. Murcia, Universidad de Murcia, pp. 227-240.

- MORERAS, J. (2008a): Hoy han hablado en la tele, de la mezquita del barrio. Los medios de comunicación en el contexto de los conflictos en torno a los oratorios musulmanes en Cataluña. En Martínez, M. (coord.). *Inmigración, discurso y medios de comunicación*. Alicante, Instituto Juan Gilabert, pp. 127-142.
- MORERAS, J. (2008b): *Musulmans a Catalunya. Radiografia d'un islam implantat*. Barcelona, Institut Europeu de la Mediterrània, <http://ir.uv.es/4yTPma9>.
- MORERAS, J. (2011): Sociabilidades reactivas en espacios urbanos multiculturales: los conflictos en torno a la apertura de mezquitas en Cataluña (1990-2008). En *Actas del X Congreso Estatal de Ciencia Política y de la Administración*, <http://ir.uv.es/SVMANx5>.
- OBSERVATORIO ANDALUSÍ (2017): *Estudio demográfico de la población musulmana*. Unión de Comunidades Islámicas de España, <http://ir.uv.es/yMG5Eoh>.
- PLATAFORMA CIUDADANA CONTRA LA ISLAMOFOBIA (2014): *Informe sobre islamofobia en España durante el 2013*, <http://ir.uv.es/WvLMS0e>.
- PLATAFORMA CIUDADANA CONTRA LA ISLAMOFOBIA (2015): *Informe anual. Islamofobia en España 2014*, <http://ir.uv.es/Nv8MVUC>.
- PLATAFORMA CIUDADANA CONTRA LA ISLAMOFOBIA (2016): *Informe anual. Islamofobia en España 2015*, <http://ir.uv.es/9DTJRUh>.
- REDORTA, J. (2007): *Cómo analizar los conflictos. La tipología de conflictos como herramienta de mediación*. Paidós, Barcelona.
- Salguero, Ó. (2014): *Espacio público y privado en el contexto del pluralismo religioso. Minorías religiosas en Granada y su área metropolitana*. Granada, Editorial de la Universidad de Granada.
- SARTORI, G. (2001): *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Taurus, Madrid.
- SOLANES, A. (2011): El Derecho y la gestión de los conflictos ligados a la inmigración. En Cachón, L. (dir.). *Inmigración y conflictos en Europa. Aprender para una mejor convivencia*. Barcelona, Hacer Editorial, pp. 393-430.